

# ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (Huelva)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DEL CONTROL HORARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

# CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

#### 1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación **DEL SISTEMA INTEGRAL DEL CONTROL HORARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO** y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

#### CPV: 51213000-8

- 1.1.2. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24UE de 26 de febrero de 2014.(En adelante LCSP)
- 1.1.3. El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamientod e Bollullos del Condado (<a href="www.bollullospardelcondado.es">www.bollullospardelcondado.es</a>) y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratacion del Séctor Público. (<a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>)

#### 1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Conforme a la cuantía y la naturaleza del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda apartado 1 del TRLCSP, y cuya competencia esta delegada en la Junta de Gobierno local.

# CLÁUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a su preparación y adjudicación, a lo establecido:

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	1/20



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24UE de 26 de febrero de 2014.(En adelante LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre ( en adelante RGLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, en adelante TRRL.
- En su defecto se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato

#### CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN Y EFECTO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de cuatro años.

#### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto máximo que se prevé para 4 años de duración del contrato, asciende a la cuantía total de 34.848, 00 euros (IVA INCLUIDO).

El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus proposiciones económicas, debiendo diferenciar como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La facturación se realizará por trimestres vencidos y, por tanto, su pago también será trimestral.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden cualquier gasto de prestación del servicio y cualquier otro gasto en que pueda incurrir el adjudicatario de este contrato para la realización del objeto del mismo, ya sean, laborales, fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

# CLÁUSULA QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

1) Garantía provisional: No será exigible.

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	2/20



**2)** Garantía definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal una garantía correspondiente al 5% del importe de la adjudicación del contrato.

# 3) Las formas de constitución de la garantía podrán ser las siguientes:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas legalmente. El efectivo y los valores de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Municipal.
- b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Créditos, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- A la finalización del contrato, si no existieran responsabilidades exigibles y terminado, en su caso, el plazo de garantía (1 año), se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

#### CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1 Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 del mismo texto legal, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	3/20



con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP

7.2.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por si, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

En el caso de que se actúe por medio de representación, los licitadores deberán aportar bastanteada toda la documentación que acredite su representación para licitar.

La actividad o finalidad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

# 7.3.- Solvencia técnica, económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará a través de los siguientes medios:

- a) En el caso de empresarios, declaraciones apropiadas de entidades financieras que versen sobre la situación financiera y patrimonial de los licitadores referida al contrato.
- b) En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra el precio del contrato.
- c) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, y siendo que el volumen mínimo de negocios debe ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a cuatro años , y que se podrá justificar con los siguientes documentos referidos a la fecha de presentación de la oferta:
- 1) Ultimas Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito
- 2) Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- 3) En caso de ser el licitador un profesional, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposicion de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	4/20



renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 dias hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta ley.

Y por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional se acreditará por medio de alguno o algunos de los siguientes medios, teniendo en cuenta el articulo 90) de la LCSP:

a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superiro al 70% de la anualidad media del contrato. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán medinate certificados expedidos o visados por el órgano comptente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañdo de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos la LCSP.

7.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

# CLAUSULA OCTAVA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	5/20



"www.bollullospardelcondado.es" En todo caso se publicarán, de conformidad con el art. 63 de la LCSP, el acuerdo de inicio del expediente, la Memoria Justificativa, el anuncio de licitación, la composición de la Mesa de Contratación, Pliegos que regirán la licitación, las convocatorias, las actas, la adjudicación y la formalización del contrato.

Así mismo, se publicará simultáneamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la página web: https://contrataciondelestado.es/

# CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y ABONOS AL CONTRATISTA

- 9.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- 9.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- 9.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 9.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 9.5.- El contratista estará obligado a realizar el servicio en los plazos fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones necesarias para desarrollar el servicio.

- 9.6.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	6/20



- El contratista tendrá derecho a exigir el pago de las cuotas mensuales conforme a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, sie sta se elevase a escritura pública, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 9.7.- En las ofertas presentadas por los interesados se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

9.8.-El pago del precio del contrato se realizará contra factura electrónica, expedida, a trimestres vencidos , debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los plazos legalmente fijados y tras la expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

### CLÁUSULA DECIMA.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

- 10.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato , el cual será de un mes para la instalación y funcionamiento del sistema de gestión.
- 10.2.- Si el contratista hubiere incurrido en demora en prestación del servicio o realizase defectuosamente el objeto del contrato, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato
- 10.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- 10.4- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- 10.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.
- 10.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	7/20



incumplido parcialmente la ejecución del contrato , el órgano de contratación podrá acordar su resolución.

# CLÁUSULA UNDECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución previstas en el artículo 223 de la LCSP, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo facultará al Ayuntamiento para resolver el contrato.
- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

# CLÁUSULA DUODECIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Alcaldesa-Presidenta o en su ausencia los Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento. -Vocales:
  - La Asesora Jurídica
  - El Interventor Municipal Acctal de la Corporación.
  - -El Responsable de Dirección y Gestión de Personas.

Secretario: El Tesorero Municipal, en su ausencia, funcionario/a municipal.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 13.1. Condiciones previas

De conformidad con el Art.159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en la forma establecida en el presente pliego.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	8/20



incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantia de los derechos digitales.

#### 13.2 Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas.

13.2.1. PLAZO. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la la Plataforma de Contratación del Estado. Si el día de vencimiento del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo quedará prorrogado al siguiente día hábil.

**13.2.2. LUGAR.** Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos del Condado, en horas de 8:00 a 14:00 (horario apertura registro), sito en Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1.21710 Bollullos Par del Condado (Huelva).

**10.3.3. FORMA.** Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la electrónico oferta mediante fax. telegrama ó correo (asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama/fax ó correo electrónico al órgano de contratación antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, siete días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. La documentación exigida para tomar parte en la licitación se presentará en

SOBRES CERRADOS, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	9/20



identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, teléfono de contacto y email.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La denominación de los sobres es la siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DEL ILTMO AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO " (EXPTE.05-2019)

Datos del licitador:

Dirección a efecto de notificaciones:

Dirección correos electrónica habilitada (e-mail):

Teléfono:

LOTE:

**SOBRE A:** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, que contendrá los siguientes documentos:

-Declaración responsable. Anexo I

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	10/20



juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**SOBRE B:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Criterios objetivos, y contendrá :

- -Oferta económica (conforme a clausula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares). **Anexo II**
- -Otras mejoras (conforme a clausula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ) **Anexo II**

Oferta económica: El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar los precios de licitación establecidos en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) .

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y de conformidad con las características definidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como de las del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	11/20



Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

#### 13.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar por los licitadores la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de siete días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Las aclaraciones se publicarán en el Perfil del Contratante y tendrán carácter vinculante para los licitadores.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

**13.4.-** Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las comunicaciones y las notificaciones se remitirán preferentemente por e-mail o fax, con plena validez jurídica. La participación en el procedimiento implica la aceptación de las notificaciones por estas vías como validas.

13.5.- La Mesa de contratación clasificara, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	12/20



El adjudicatario propuesto por la Mesa de contratacion debera presentar cuando se le requiera por los servicios administrativos la documentacion a la que se alude en el Anexo I asi como los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión cumplen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad la acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante certificado de inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será presentado posteriormente en el caso de ser propuesto como adjudicatario

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucia deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

La documentación administrativa indicada podrá ser retirada por el licitador transcurridos tres meses desde la notificación de la adjudicación del contrato. En caso de que no sea retirada, se entenderá su renuncia expresa a recuperar la documentación, pudiendo el Ayuntamiento destruirla para su posterior reciclaje, no requiriéndose intimación previa.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Igualmente el adjudicatario propuesto deberá presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En ningún caso podrá incluirse dentro del sobre A indicación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a los criterios de adjudicación. En caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.

#### CLAUSULA DECIMOCUARTA: CRITERIOS PARA VALORES

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO				
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	13/20		



#### ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada, será la baja del precio ofertado conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

# CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula anterior del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requeriran al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a a c) del articulo 140 de la LCSP si no se hubeir aaportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, asi mismo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato con forem al articulo 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, asi como a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrón			
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	14/20	



constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones. De la formalización del contrato deberá publicarse un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo conforme a las condiciones de la oferta que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

# CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización. Salvo que se indique otra cosa, el presente contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

# CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente clausulado y el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros derivadas del incumplimiento del contrato o de las instrucciones del Ayuntamiento.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, finalizado el cual se procederá a la devolución de la garantía definitiva. Caso de exigirse responsabilidades al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, la garantía será retenida hasta su completo cumplimiento.

# CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

En caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma elec			
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	15/20	



proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

#### CLÁUSULA VIGESIMA .- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación del objeto del contrato principal.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por razones e interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a la legislación de aplicación.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

# ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATAR

"D/Dª			con domic	ilio a	efec	ctos	de	notifica	acio	nes
en	,		nº	,	en	nom	bre	propio	0	en
representación	de	la	entic	dad					)	con
CIF	a efecto	s de	e su partic	ipació	n e	n la	licit	ación	para	ı la

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU		igo Seguro de Verificación IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU		20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO				
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	16/20		



#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del servicio d	PRIMERO:	: Que se dispone	a participar	en la	contratación	del	servicio	de
--	----------	------------------	--------------	-------	--------------	-----	----------	----

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del articulo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre ,de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).
- Que esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el articulo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo se esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificación del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es

Y para que conste,	firmo la p	resente de	eclaración	1
En	, a	de	201	
		Firma de	l licitado:	۲.

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrón			
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	17/20	



Fdo		

# ANEXO II MODELO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

D					
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
mayor	de	edad,	con	1	domicilio
en			, e	enterado de	el Pliego de
Cláusulas Ad	ministrativas Par	ticulares y del P	liego de P	rescripcion	es Técnicas
Partículares	que han de regir	la contratación	del servic	io del siste	ma integral
	horario del Ayı				
-	íntegramente				
-	entidad/es que re				
	as), con nº de fax			•	
	as notificaciones		_		
compromete	a ejecutar el cont	rato de referenci	a de acuer	ao con 10 si	guiente:

# 1.- OFERTA ECONÓMICA:

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	3, 19 de diciembre	e, de firma electrónica
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	18/20



# 2.-MEJORAS:

- 2.1.- Por la no necesidad de inversión inicial en hardware, permitiendo que toda la gestión integral del SISTEMA se realice en los servidores del adjudicatario, sin coste adicional para el Ayuntamiento: SI/NO (Marque lo que proceda)
- 2.2.- Por disponer de un Portal del Empleado, que permita a todos los empleados municipales la visualización de su posición global en el SISTEMA, así como la comunicación de todos los permisos y situaciones médicas: SI/NO (Marque lo que proceda) .
- 2.3.- Por contar con una aplicación móvil que permita la gestión integral del SISTEMA: SI/NO (Marque lo que proceda)
- 2.4.- Por la prestación de asesoramiento legal en materias relacionadas con el objeto de este contrato: SI/NO (Marque lo que proceda)
- 2.5.- Por el compromiso de impartir cursos de formación continua en materias que permitan un rendimiento óptimo del SISTEMA: SI/NO (Marque lo que proceda)
- 2.6.- Por estar en posesión de certificaciones de seguridad en la gestión de la información y/o gestión de la calidad (certificaciones ISO): SI/NO (Marque lo que proceda)

Y todo ello de acuerdo con las condiciones que se incorporan en la propuesta y en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

#### **ANEXO III**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	19/20	



D.	, con DNI nº e					
nombre	propio/ en representación de co					
CIF	, D. , con DNI nº e.					
nombre	propio/ en representación de es					
CIF	y D, con DNI n					
	, en nombre propio/ en representación d					
	, con CIF nº, enterados de la licitación par					
la adjudio	cación del contrato de servicio integral del control horario de					
	ento de Bollullos del Condado, y vistos los requisitos exigidos en e					
	Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnica					
Particular						
DECLARO	BAJO MI RESPONSABILIDAD:					
En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una						
Unión Temporal de Empresas, con el porcentaje de participación que se indica						
a continuación, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en						
Escritura Pública.						
ENTID.	<del></del>					
D.	D					
	D					
	Porcentaje: Porcentaje:					
Porcentaje						
	Fdo					
Fdo.:	<u>Fdo</u>					

Código Seguro de Verificación	IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Fecha	20/03/2019 09:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TST2KZFXPVNOC4LWNMRKACU	Página	20/20

